

De la labor del Consejo Directivo

I.—Ordenanzas sobre el nombramiento de profesores titulares, suplentes y docentes libres.

La provisión de las cátedras vacantes es uno de los asuntos que más interesan al gremio estudiantil. Hemos creído, por consiguiente, oportuno publicar en este lugar las ordenanzas que al efecto ha adoptado últimamente el Consejo Directivo.

La ordenanza respecto al Concurso para profesores suplentes nos parece muy necesitada de una pronta y completa revisión. Este sistema de concursos tiene que atraer, forzosamente, una cantidad de personas audaces que, a su amparo, arriesgan un lance. Desconocidas estas personas para la mayoría del Consejo, el hecho de tener allí un solo amigo basta para asegurar su admisión al concurso; pues los otros Consejeros, necesariamente, tienen que guiarse por el favorable informe del único que conoce al aspirante. Y lo mismo ocurre al revés: cuando el aspirante tiene un enemigo allí, el informe desfavorable del mismo basta para descalificarlo — y aunque se apoye solamente en un mal examen en latín que dicho aspirante haya dado hace años.

Pero tiene esta ordenanza todavía un inconveniente más grave: el de impedir que profesores de adquirida fama aspiren a las suplencias. No es posible exigir de un universitario que ya ha demostrado evidentemente su capacidad por medio de obras publicadas y por su actuación docente en otros institutos, que se someta a pasar por el yugo caudino de semejante concurso; su dignidad tiene que impedirle a consentir que su nombre figure junto en un certamen con los de una serie de aventureros inescrupulosos.

Hay, finalmente, un detalle absurdo más en esta desgraciada ordenanza. En su artículo 7.º se determina que el aspirante recibirá el tema sobre el cual debe versar la lección oral, con 24 horas de anticipación. Nos parece que la enseñanza de un profesor debe resultar superficial si éste prepara su clase con nada más que un día de anticipación, aunque esté el tema de la clase dentro del programa restringido de su curso, en el cual hay que suponerlo especialista. Pero pedir de una persona que acostum-

bra trabajar seriamente, que prepare una clase especial sobre cualquier tema dentro de la amplitud de su materia, en 24 horas, es monstruoso. Resultará así la lección pública una simple improvisación, a la cual no se puede dar la importancia que debería revestir dentro de la idea general del reglamento que analizamos.

Afortunadamente, algunos miembros del Consejo ya se han apercebido de los inconvenientes de la ordenanza que fué aprobada con demasiada ligereza, y su reforma no se dejará esperar.

He ahí su texto:

Ordenanza sobre la formación de ternas para Profesores titulares

1.º — Toda vacante que se produzca en el cuerpo de profesores titulares, será sacada a concurso en el plazo de tres meses, a objeto de formular la terna correspondiente.

2.º — El concurso se abrirá por treinta días, debiendo darse a publicidad en la misma forma que las resoluciones del Consejo.

3.º — La inscripción en el concurso es libre. El aspirante solicitará por escrito su inscripción en la Secretaría de la Facultad; todo aspirante presentará en el acto de inscribirse los títulos profesionales, nómina de antecedentes en la enseñanza, y obras publicadas, que acrediten su competencia en la materia que es objeto del concurso, a los fines del art. 40 del Estatuto Universitario.

4.º — Para la formación de ternas el Consejo será citado con 15 días de anticipación.

5.º — Los profesores suplentes de la materia que se inscriban en el concurso, serán incluidos en la terna por simple mayoría de votos del Consejo; los profesores titulares de otra cátedra, los docentes libres y las personas ajenas al personal docente, sólo podrán ser incluidas en la terna por dos tercios de votos.

6.º — Designados los aspirantes que compondrán la terna, el Consejo resolverá, por mayoría de votos, sobre el orden de su colocación; si en la primera votación ningún candidato obtuviese mayoría, la segunda se hará entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de empate serán preferidos siempre los profesores suplentes de la cátedra a proveer.

7.º — Si el número de inscriptos aprobados por el Consejo fuera insuficiente para llenar la terna, ésta podrá ser integrada directamente por el Consejo con personas no inscriptas en el concurso, a propuesta de tres Consejeros y por dos tercios de votos.

8.º — Todas las votaciones requeridas para estos concursos serán secretas.

Ordenanza para el concurso para Profesores suplentes

- 1.º — Cada cátedra tendrá dos profesores suplentes.
- 2.º — La designación de profesores suplentes se hará por concurso, de acuerdo con el siguiente procedimiento uniforme:
- 3.º — El concurso se abrirá por treinta días, debiendo darse a publicidad en la misma forma que las resoluciones del Consejo.
- 4.º — La inscripción en el concurso es libre. El aspirante la solicitará por escrito en la Secretaría de la Facultad. Todo aspirante presentará en el acto de su inscripción los títulos profesionales, nómina de antecedentes en la enseñanza y obras publicadas, que acrediten su competencia en la materia que es objeto del concurso.
- 5.º — Cerrada la inscripción, el Consejo resolverá por simple mayoría sobre la admisión de los concurrentes y designará un jurado de cinco miembros ante quien rendirán sus pruebas; el profesor titular y los suplentes formarán parte del jurado.
- 6.º — Los aspirantes someterán a la consideración del jurado un trabajo original para su aprobación; en caso de ser nombrado alguno de los aspirantes, el trabajo se publicará en los Anales de la Facultad o en la Revista de la Universidad, junto con el dictamen del jurado.
- 7.º — Los aspirantes cuyos trabajos fuesen aprobados, serán admitidos a una prueba oral de sus aptitudes didácticas, que consistirá en una lección pública. El tema de cada uno será sorteado con veinte y cuatro horas de anticipación, ante los aspirantes, entre los temas que propongan los miembros del jurado.
- 8.º — Realizada esta prueba, el jurado presentará al Consejo un dictamen definitivo.
- 9.º — Las votaciones requeridas para estos concursos serán secretas.

Ordenanza para el nombramiento de docentes libres

- Art. 1.º — Todo aspirante a la docencia libere se inscribirá en la Secretaría de la Facultad, acompañando la nómina de los grados universitarios, títulos profesionales, méritos docentes y obras publicadas que acrediten su competencia en la materia que desea enseñar.
- Art. 2.º — La solicitud y la nómina pasará a la Comisión de Enseñanza, cuyo despacho aprobará el Consejo por simple mayoría de votos.
- Art. 3.º — El primer nombramiento será válido por un año, pudiendo los siguientes hacerse por igual período o en carácter definitivo.

II.—La reforma del plan de estudios.

El despacho de la Comisión especial del Consejo, cuya crítica hicimos en el número anterior de VERBUM, ha tenido su fin

merecido: fué devuelto a dicha comisión y la misma fué integrada con tres nuevos miembros: los doctores Quesada, Rojas y Martini.

En la sesión del 12 de Marzo, en la cual se discutió el despacho de la comisión, hizo el señor Quesada una interesante exposición sobre su punto de vista con respecto a la reforma proyectada, que conceptuamos oportuno reproducir. Extractamos del acta de dicha sesión:

El señor consejero Quesada expuso: Que la cuestión del plan de estudios había sido materia de debates, más o menos detenidos, en el seno del Consejo y en años anteriores, limitándose a recordar las sesiones de 1904, 1906, 1908, 1910, 1911, 1912 y 1913, a las cuales — por ser actualmente, en la composición del Consejo, el más antiguo miembro del mismo en sus épocas anteriores — ha tenido oportunidad de asistir, pero siempre, salvo rarísima excepción, no se dió al debate didáctico la importancia del caso y primó el criterio de «quieta non movere»; ahora, dada la renovación de autoridades, fruto de la reforma universitaria del último año, parece que en todas las Facultades se ha considerado necesario abordar la cuestión del plan de estudios, de modo que se explica que en esta casa se haya ya presentado un proyecto sobre el particular. Hasta ahora, en las discusiones anteriores a que hizo alusión, se observó que estaban implícitamente en pugna dos tendencias contrarias: la de la enseñanza superior «per se», como ciencia pura, y la de la enseñanza profesional, para preparar al profesorado. Esta última ha primado, convirtiendo de hecho en una Facultad de Pedagogía a esta casa, de modo que el doctorado académico ha pasado a segundo plano y ha dominado siempre el criterio profesional. En el plan de estudios propuesto realmente no se encara la reforma del punto de vista principista, pues apenas se sugieren un par de modificaciones de detalle: el traslado de unas cátedras de un año a otro, reemplazo de otras cátedras, etc.; de modo que no habiéndose tenido en vista la preparación de un nuevo y lógico plan de estudios, no es ésta la oportunidad de encarar el asunto con tal criterio, por más que considere que ya es tiempo de orientar de una manera franca y clara la marcha de la Facultad. Pero, aun dentro de lo limitado de la reforma propuesta, no puede menos de señalar dos aspectos del asunto, que deben resolverse con claridad: el que se refiere a la constante invasión de las asignaturas de idiomas clásicos, latín y griego, en el «currículum» universitario, siendo así que se trata de cursos elementales de morfología, en los cuales se enseñan declinaciones, conjugaciones, etc.; y el de la organización del doctorado, que se proyecta dividir en tres distintos.

Respecto de la primera cuestión, considera deber expresar sin atenuaciones su opinión de que la enseñanza elemental de tales idiomas

no corresponde a la instrucción superior, sino a la secundaria, como sucede en todas partes del mundo, pues los alumnos se encuentran, en dicho período escolar, en una edad más adecuada para el aprendizaje mnemotécnico de dichos idiomas, y puede el estudio de éstos distribuirse en un número considerable de años, cual hoy sucede en el Colegio Nacional, dependiente de la Universidad, donde el latín se enseña en seis años. Personalmente, en su caso y por haber cursado los estudios secundarios en Alemania, tuvo que pasar los nueve años de latín y griego de los gimnasios de aquel país; nunca, en el nuestro, se dió tal importancia a esos estudios, sobre todo al griego. Pretender llenar en la Universidad el vacío de tal aprendizaje secundario, con dos o tres años de clases de latín y griego, es un gravísimo error pedagógico: nada provechoso se logra con tal sistema y se perjudica a los estudiantes, quienes — por su edad ya más avanzada — no tienen ni tiempo ni condiciones memoristas adecuadas a dicho aprendizaje elemental; si la Facultad creó esos cursos fué en carácter auxiliar y preparatorio, mientras no se produjera en el régimen nacional del país un cambio respecto de los idiomas clásicos, pero jamás se hizo la ilusión de que podrían los estudiantes realmente aprender esas lenguas en esta Casa, sino apenas apropiarse ciertas nociones para mejor apreciar las literaturas respectivas y sedimentar mejor su cultura general. Mientras tanto, poco a poco ha ido aumentando el número de cátedras dedicadas a tales idiomas; ya hoy son seis y van casi de un extremo a otro del plan de estudios, tanto que se diría que esta Casa, en vez de ser una Facultad universitaria, se va transformando en un liceo secundario, con todas las características de la enseñanza media y perdiendo poco a poco las de la superior. Es menester, entonces, volver las cosas a su cauce primitivo: concentrar todas esas cátedras en una sección preparatoria, separada de los estudios universitarios, propiamente dichos; exigir a los candidatos a ingresar que vengan ya con nociones de latín y griego, las cuales se intensificarán en un año destinado exclusivamente a ahondar dicho estudio. Por eso propone la siguiente enmienda al despacho:

Art. 2.º—Todos los alumnos de la Facultad — sea que sigan los cursos del doctorado o de cualquiera de los profesados — deberán cursar el año único de la sección general, dedicada a los idiomas latín y griego, siendo entendido que no podrán a la vez inscribirse en otros cursos y que dicho año se dedicará exclusivamente a las lenguas clásicas.

Y agrega que no pretende con esto que los estudiantes aprendan el latín y griego en un año, lo que sería un absurdo, sino que busca que estudien sus fundamentos fuera de la Casa y que lleguen a ésta con suficientes conocimientos como para aprovechar su perfeccionamiento en un curso de un año; si no lo logran — por deficiente preparación previa o por falta de aplicación posterior — los exámenes finales los obligarán a repetir el curso, sirviendo así de tamiz para

los que pretenden cursar estudios superiores sin la necesaria preparación clásica secundaria. La realización práctica de su proyecto sería el horario siguiente:

Distribución de las clases: Lunes: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (griego); 5 1/2 a 6 1/2, Moliné (latín); 6 1/2 a 7 1/2, Wechsler (griego). Martes: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (latín); 5 1/2 a 6 1/2, Capello (griego); 6 1/2 a 7 1/2, Cramwell (latín). Miércoles: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (griego); 5 1/2 a 6 1/2, Moliné (latín); 6 1/2 a 7 1/2, Wechsler (griego). Jueves: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (latín); 5 1/2 a 6 1/2, Capello (griego); 6 1/2 a 7 1/2, Cramwell (latín). Viernes: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (griego); 5 1/2 a 6 1/2, Moliné (latín); 6 1/2 a 7 1/2, Wechsler (griego). Sábado: 4 1/2 a 5 1/2, Martini (latín); 5 1/2 a 6 1/2, Capello (griego); 6 1/2 a 7 1/2, Cramwell (latín).

Como se ve, cada uno de los actuales profesores de latín y griego deberá dar tres horas semanales de clase, por lo menos; y es de desear que subsidiariamente organicen clases de seminario; cada idioma viene a tener nueve horas semanales de clase, con programas redactados de concierto entre los profesores respectivos, a fin de no duplicar la enseñanza, distribuida de manera que los estudiantes aprovechen de sus clases, que deben complementarse recíprocamente. De esa manera, si bien se destina a la sección general tan solo un año, lo que presupone la previa preparación de los que ingresan, el estudio podrá intensificarse con éxito. Por supuesto, se dejan para los cursos universitarios las clases de literatura latina y griega. Por lo demás, la Facultad debería impetrar del Consejo Superior que introduzca en el Colegio Nacional Central la enseñanza del griego en la misma forma que la del latín.

En cuanto a la segunda cuestión, el consejero Quesada dice que en su opinión, el doctorado no debe polifurcarse, sino que debe representar el conocimiento de todas las disciplinas que actualmente se cursan en la Facultad, con unas pocas complementarias indispensables, porque se busca formar la cultura filosófica de los futuros doctores y se necesita correlacionar su conocimiento de las principales disciplinas. En esa inteligencia presenta la siguiente modificación al despacho de la Comisión:

Arts. 2, 3 y 4, refundidos en art. 3, como sigue:

Para optar al grado de doctor en Filosofía y Letras se requiere la aprobación de las siguientes materias:

Doctorado en Filosofía y Letras

Primer año:

- a) Introducción a la filosofía.
- b) Psicología general.
- c) Biología.
- d) Literatura griega.
- e) Literatura latina.

- f) Historia de la Civilización: época antigua.
- g) Historia de las ciencias matemáticas.

Segundo año:

- a) Psicología experimental.
- b) Lógica.
- c) Historia de la filosofía.
- d) Antropología.
- e) Literatura castellana.
- f) Historia de la Civilización: época moderna.
- g) Historia de las ciencias físico-químicas.

Tercer año:

- a) Ética y metafísica.
- b) Literatura de la Europa septentrional.
- d) Arqueología y Etnografía.
- d) Gramática histórica.
- e) Geografía física.
- f) Historia de América.
- g) Historia de las ciencias naturales.

Cuarto año:

- a) Estética.
- b) Filología: lenguas neo latinas.
- c) Historia de las instituciones sociales, principalmente americanas.
- d) Ciencias de la educación.
- e) Literatura de la Europa meridional.
- f) Geografía humana.
- g) Historia del arte.

Quinto año:

- a) Historia argentina.
- b) Literatura argentina.
- c) Sociología.
- d) Literatura americana.
- e) Historia de las ciencias morales y políticas.
- f) Las lenguas indígenas americanas principalmente las de la región argentina.

Ejercicios de seminario: crítica y trabajos prácticos en:

- a) Filosofía: técnica, métodos y criterios para su investigación.
- b) Letras: técnica, métodos y criterios para su investigación.
- c) Historia: técnica, métodos y criterios para su investigación.

Como se ve, ha incluido ordenadamente todas las materias hoy cursadas y agrega sólo unas pocas cátedras nuevas, destinadas al estudio sintético de la evolución histórica de los diversos grupos de ciencias, completando la parte filológica con una cátedra nueva, que no sólo se justifica en una Universidad de América sino que es necesaria en un país como el nuestro, en el cual buena parte habla aun corrientemente las lenguas indígenas, como el guaraní y el quichúa,

de modo que la importancia de éstas como elemento de cultura general debe ser familiar no sólo a los filólogos, sino a los filósofos, historiadores y literatos. Es necesario distribuir todas las materias en cinco años, a fin de dar tiempo suficiente para su estudio, teniendo en cuenta la idiosincrasia de nuestra Facultad, que sólo dicta clases vespertinas, en razón de la especialidad de su población estudiantil; pero en la enseñanza de todas las disciplinas debe mantenerse el criterio pedagógico de la ordenanza de Diciembre 15 de 1898, a saber: que los cursos no deben comprender la enseñanza enciclopédica de cada asignatura, sino la parte especial de ella que pueda realmente ahondarse en un curso anual, de modo que debe ser marcadamente monográfica, dando preferencia, en cuanto quepa, a la aplicación argentina en cada caso.

El consejero Quesada termina diciendo que las dos enmiendas que ha propuesto no son sino modificaciones de detalle al proyecto presentado, pues no ha considerado oportuno ocuparse del aspecto profesional en la organización de los distintos profesorados, desde que el proyecto no innova a ese respecto. Como más adelante se ha de poner en discusión la cuestión general sobre todo el plan de estudios, se reserva para entonces, según sea el despacho que es presente, exponer las observaciones que considere convenientes.

Como consecuencia de la discusión del despacho aludido, quedó, como ya dijimos, integrada la comisión ad-hoc con tres nuevos miembros. La nueva comisión presentó, al poco tiempo, al Consejo un plan general que señala, indudablemente, un notable progreso con respecto al anterior informe, aunque no coincide en algunas partes con nuestros puntos de vista.

Su texto es como sigue:

- 1.—Creación de un curso preparatorio, como año previo a los cuatro del plan actual.
- 2.—Acentuación del carácter humanista de los estudios, salvando en lo posible, para las lenguas clásicas, las deficiencias de nuestra enseñanza general.
- 3.—Extensión de la reforma del plan, a los programas y métodos, definiendo el contenido de cada disciplina y correlacionando la labor de las diversas cátedras.
- 4.—Unificación del doctorado en un curso final, y especialización de los profesorados, según las necesidades de nuestra segunda enseñanza.
- 5.—Institución de cátedras de cultura general, sin examen obligatorio, pero dejando el examen requerido en las materias del plan profesional.
- 6.—Reducción de las pruebas a un solo examen, en las disciplinas que requieran, como la psicología, un curso de dos años.

7.—Adopción de cursos bimestrales o cuatrimestrales para materias que, a juicio de la comisión, no requieran el curso anual.

8.—Reglamentación del ingreso en la Facultad, por el requisito del bachillerato, o el profesorado, o de un severo examen, para quienes no sean bachilleres ni profesores normales.

III.—La cátedra de historiología.

Con la renuncia del doctor Dellepiane quedó vacante esta cátedra y el Consejo no parece dispuesto a proveerla, existiendo, al contrario, una fuerte corriente en favor de su supresión instituciones sociales”, ya sea “Introducción a la Filosofía”, o ya sea otra cátedra de “Historia de América”.

Nosotros ya hemos expresado nuestro criterio al respecto y el Centro está también por tomar posiciones en este asunto. Repetimos que consideramos altamente perjudicial para los estudios de la “Sección Historia” la supresión de “Historiología”, sean cuales sean las causas de oportunidad que inclinen al Consejo a la misma.

El curso del doctor Torres, que será inaugurado a principios de Junio, no puede suplir la cátedra de Historiología, pues debe circunscribirse a la crítica de las fuentes, con un criterio pragmático casi absoluto. Pero lo que debe ser “Historiología” no se agota con esta parte de su contenido. Entra en ella — y en una parte principal — la teoría general de la historia y sus métodos. Si la enseñanza del doctor Torres en su cátedra de “Crítica de las fuentes” debe dar al futuro historiador los medios para poder preparar la materia prima de sus investigaciones, se le debe enseñar en la otra cátedra el trabajo sintético, el aprovechamiento y la elaboración del material acumulado, según un criterio filosófico y con métodos adecuados.

Insistimos, pues, en la urgente necesidad de proveer prontamente esta cátedra.

Sobre educación

El problema fundamental que se plantea ante aquellas naciones en que la masa de los habitantes carece de hábitos de gobierno propio, debido a la corriente democrática que hoy se difunde por todos los ámbitos como un viento de libertad y de justicia, haciendo crujir el carcomido edificio de las viejas instituciones, sobre cuyos escombros debe levantarse la futura sociedad, cimentada en bases más humanas, justas y equitativas, sin finalidades ultraterrenales que lleven a falsear el objeto de la vida — humano y nada más que humano — y permitan la supervivencia de clases parasitarias, y con una moral libre de dogmáticos prejuicios, es, fuera de toda duda, la educación de los nuevos ciudadanos, de los miembros constitutivos de la sociedad del porvenir. Y este problema que tendrá que resolver la escuela moderna, es sobremanera arduo, pues se impone una revisión total de los valores sociales, sobre todo de los valores éticos. No bastan, ni siquiera son admisibles, los principios de la moral cristiana: obediencia, resignación y fe en una ilusoria justicia de ultratumba. A estos principios negativos el futuro ciudadano habrá de substituirlos por otros positivos: la rebeldía como consagración de su personal soberanía, que no reconoce ni tolera otros imperativos que aquellos que emanen de leyes libérrimamente aceptadas por él; la actividad como medio de someter las fuerzas ciegas del destino al imperio de su inteligente voluntad, y la realidad de la justicia humana que, por efecto de su perseverante esfuerzo se irá acercando más y más a la perfección. Al catecismo religioso, fundamento y compendio de la moral cristiana, destinado a mantener al hombre en una mansa servidumbre, tendrá que sustituir en la escuela moderna una amplia declaración de los derechos del hombre, en que habrá de afianzar su rebelde soberanía. Si hasta el presente el ideal ético fué la humildad angélica, en adelante lo será el orgullo diabólico. Satanás reemplazará a los ángeles como modelo de perfección moral.

La instrucción cívica, que dará al hombre el conocimiento de las normas a que haya de ajustarse en las relaciones con sus

semejantes: conocimiento de sus derechos y de sus deberes, y la moral cívica, que despertará en él los sentimientos de dignidad, soberanía y justicia, que le lleven a exigir el libre ejercicio de los primeros y a prestar fiel cumplimiento a los segundos, son las dos grandes palancas que habrá de emplear la escuela moderna para llenar su trascendental cometido.

La realidad presente, en que a la luz de los nuevos ideales se destacan con caracteres más sombríos los crímenes y odiosos abusos del viejo régimen, ofrecerá al maestro moderno inagotable caudal de ejemplos vivos con que ilustrar sus enseñanzas. Razón por la cual debe ser seleccionado el personal que haya de dedicarse a la educación de la juventud, eliminando aquellos elementos que, por estar vinculados con el antiguo orden de cosas, ejercerían una acción retardatriz, como ocurre con el clero y con todos los que el viejo sistema coloca directa o indirectamente en una situación privilegiada. Deben elegirse aquellas personas que se hallen realmente poseídas del ideal de renovación y completamente desligadas de compromisos con los mantenedores de los viejos abusos, para que así puedan combatirlos eficazmente.

Antonio Alonso Ríos.

La Federación Universitaria y La Liga Patriótica Argentina

Con motivo de las fiestas mayas y en presencia de las cuestiones sociales que actualmente se ventilan, la Federación Universitaria de Buenos Aires ha resuelto lanzar el manifiesto que a continuación transcribimos, en el que se propone, además de su adhesión pública a los festejos realizados en el aniversario patrio, manifestar sus puntos de vista sobre las aludidas cuestiones.

Un mal entendido sentimiento de la patria había comenzado a desvirtuar el movimiento obrero actual, cuyas consecuencias se refieren únicamente a la economía pública y a desvirtuar también la política nacionalista en que tanto estamos empeñados el gobierno como los argentinos y extranjeros de buena voluntad, confundándose, quizá con buena fe, pero con riesgo para todos, dos cosas de naturaleza tan distintas como son la